



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 057

La Plata, 24 de agosto del 2026.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E19422 de agosto 11 del 2026 y VITAL No. 7600001227529126001 y expediente LIQ-00706-26, el señor **DIDIER ERMISON TRIANA ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.275.291 expedida en La Plata, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Solicitud que fue atendida por esta Dirección Territorial mediante oficio con el radicado CAM No. 2026-S24631 de agosto 14 del 2026, notificado electrónicamente al correo saludora15@gmail.com el día 14 de agosto del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E20309 de agosto 21 del 2026 y VITAL No. 2300001227529126001, el señor **DIDIER ERMISON TRIANA ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.275.291 expedida en La Plata y la señora **LEYLA FARIDE RUJANA MONTEALEGRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.233.437 expedida en Neiva, en calidad de propietarios, con dirección de correspondencia Calle 7 No. 3 – 77 del municipio de La Plata, correo electrónico autorizado para notificación leylarujana6@gmail.com y número de contacto 3115951357, solicita ante esta Dirección Territorial el aprovechamiento de flora silvestre no maderable en una cantidad de cien (100) unidades de la especie Guadua en el predio rural denominado “Sin Dirección Predio 6” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-46806 y código catastral sin información, ubicado en la vereda El Coral en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, la solicitante suministró la siguiente información: Radicado en el aplicativo VITAL, Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables nuevo/prórroga Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1740 de 2016, Decreto 2106 de 2019, Decreto 690 de 2021 de Minambiente y Sistema Nacional Ambiental SINA (debidamente diligenciado y firmado por los solicitantes), Fotocopia de cédula de ciudadanía de los solicitantes, Certificado de libertad y tradición del predio y soporte de pago por servicios de evaluación.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Como corolario de lo anterior, esta Dirección Territorial analizando y evaluando la información presentada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite a la solicitud para el aprovechamiento de flora silvestre no maderable en una cantidad de cien (100) unidades de la especie Guadua en el predio rural denominado “Sin Dirección Predio 6” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-46806 y código catastral sin información ubicado en la vereda El Coral en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila. Conforme a la solicitud presentada por el señor **DIDIER ERMISON TRIANA ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.275.291 expedida en La Plata y la señora **LEYLA FARIDE RUJANA MONTEALEGRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.233.437 expedida en Neiva, en calidad de propietarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 193.419)** el valor a pagar por el señor **DIDIER ERMISON TRIANA ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.275.291 expedida en La Plata y la señora **LEYLA FARIDE RUJANA MONTEALEGRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.233.437 expedida en Neiva, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010 reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La mencionada suma deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto.

Para efectuar dicha consignación, se deberá diligenciar el formato de convenios empresariales de la siguiente manera:

- En la casilla denominada Nombre del convenio, escribir: **“CAM”**.
- En la casilla Código de convenio / No. de cuenta, digitar: **28717340-5**.
- En la casilla **Referencia 1**, escribir el número de cédula o NIT del usuario.
- En la casilla **Referencia 2**, escribir el número del auto de inicio seguido del año en que se profirió, así: **057 2026**.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se advierte que, en caso de no realizar el pago correspondiente a los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Auto al señor **DIDIER ERMISON TRIANA ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.275.291 expedida en La Plata y la señora **LEYLA FARIDE RUJANA MONTEALEGRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.233.437 expedida en Neiva, en calidad de propietarios, con dirección de correspondencia Calle 7 No. 3 – 77 del municipio de La Plata, correo electrónico autorizado para notificación leylarujana6@gmail.com y número de contacto 3115951357, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar objeto de la solicitud, para lo cual se fijará fecha y hora oportunamente. Como resultado de dicha visita, se deberá elaborar el respectivo concepto técnico, en el que se determine la viabilidad o no del permiso solicitado.

PARÁGRAFO ÚNICO: La visita de seguimiento se realizará para verificar el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en el acto administrativo que otorgue o niegue el permiso solicitado. Como resultado de esta diligencia, se elaborará el respectivo concepto técnico de seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar una vez se acredite el pago por concepto de seguimiento la publicación del aviso correspondiente en la cartelera de la Alcaldía Municipal de La Plata y en la cartelera de esta Dirección Territorial, con el fin de garantizar el derecho de oposición por parte de terceros que pudieran verse afectados con el otorgamiento del permiso solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Martha Stella Rodríguez Perdomo – Profesional universitario
Expediente: PAF-00322-26